

**Proyecto de Orden PCI/\_\_\_\_/2019, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por la que se aprueban las normas de uniformidad de la Guardia Civil.**

Artículo único. *Aprobación de las Normas de Uniformidad de la Guardia Civil.*

Se aprueban las Normas de Uniformidad de la Guardia Civil cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional primera. *Placa de Identificación Personal.*

La Placa de Identificación Personal (PIP) que se regula en la Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas, será utilizada por el personal de la Guardia Civil cuando se integre en estructuras militares de las Fuerzas Armadas en el marco de misiones internacionales, así como cuando lleven a cabo misiones de carácter militar en operaciones, maniobras o ejercicios de instrucción en territorio nacional, siempre que así se establezca y en las condiciones que se determinen para el propio personal de las Fuerzas Armadas.

Disposición adicional segunda. *Registro en la Oficina Española de Patentes y Marcas.*

1. Se procederá a la inscripción registral en la Oficina Española de Patentes y Marcas del diseño industrial de las prendas que sean claramente identificativas de los uniformes de uso general en la Guardia Civil, en sus diferentes tipos y modalidades, que se describen en las Normas aprobadas por esta orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2003, de 7 de julio, de Protección Jurídica del Diseño Industrial.

El titular del diseño industrial será la Dirección General de la Guardia Civil, y el registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.

2. Se procederá a la inscripción registral en la Oficina Española de Patentes y Marcas de los emblemas de la Guardia Civil, que se definen en el artículo 26 de las Normas aprobadas por esta orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas.

El titular de la marca será la Dirección General de la Guardia Civil, y el registro deberá mantenerse permanentemente actualizado.

Disposición transitoria primera. *Pervivencia normativa.*

En tanto no se dicten las correspondientes disposiciones que regulen todos los aspectos relativos a las prendas, emblemas, divisas y distintivos que se describen en las normas aprobadas por esta orden ministerial, se mantendrán vigentes las correspondientes normas.

Disposición transitoria segunda. *Uso de condecoraciones.*

Mantendrán su vigencia aquellas autorizaciones de uso sobre el uniforme de condecoraciones que hayan sido concedidas a los miembros de la Guardia Civil con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden ministerial.

Disposición transitoria tercera. *Uniforme de trabajo para interior de acuartelamientos. (Pendiente determinar período o condición de transitoriedad)*

El personal de la Guardia Civil podrá seguir haciendo uso del uniforme para interior de acuartelamientos, tal y como se encuentra actualmente regulado, para el desarrollo de las actividades cotidianas en unidades, centros y organismos, salvo que se ordene el uso de otros uniformes.

Disposición transitoria cuarta. *Divisas de los empleos de la Escala de Cabos y Guardias.*

Las divisas de los empleos de la Escala de Cabos y Guardias que se describen en esta norma se implementarán conforme las disponibilidades presupuestarias y de otro orden lo permitan, y de acuerdo con lo que disponga el Director General de la Guardia Civil.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

– Orden DEF/2667/2008, de 11 de septiembre, por la que se determinan las divisas correspondientes a los empleos de Teniente General, General de División, General de Brigada y Cabo Mayor de la Guardia Civil, y al grado de Guardia Civil de Primera.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Facultades de aplicación y desarrollo.*

1. Se autoriza al Director General de la Guardia Civil a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de esta orden ministerial.

2. También corresponderá al Director General de la Guardia Civil impartir las instrucciones oportunas para la redacción de las prescripciones técnicas de las prendas de uniformidad; así como para la definición de las características físicas y las dimensiones de todas las prendas, emblemas, divisas y distintivos que se describen en esta orden ministerial.

3. Asimismo, se faculta al Director General de la Guardia Civil para desarrollar mediante orden general los aspectos contenidos en esta orden ministerial que así lo requieran, y en particular:

a) Regular la composición de aquellos uniformes que, por ser específicos de las diferentes Especialidades o unidades especiales de la Guardia Civil, no se recogen en esta orden ministerial.

b) Regular otras combinaciones de prendas de vestuario y el uso de accesorios y complementos en la uniformidad de la Guardia Civil.

c) Establecer los criterios particulares para la utilización del uniforme en sus diferentes tipos y modalidades, incluido el uso estacional.

d) Definir los diferentes distintivos de la Guardia Civil, de acuerdo con la clasificación establecida en esta orden ministerial, así como fijar los criterios específicos para su utilización sobre el uniforme.

e) Establecer los criterios particulares para la autorización de uso sobre el uniforme de la Guardia Civil de las condecoraciones civiles nacionales y de las extranjeras.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden ministerial entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, \_\_ de \_\_\_\_ de 2019.– La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Carmen Calvo Poyato.

BORRADOR

## NORMAS DE UNIFORMIDAD DE LA GUARDIA CIVIL

### CAPÍTULO I Disposiciones generales

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup> OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Ámbito personal de aplicación.*

#### SECCIÓN 2.<sup>a</sup> NORMAS GENERALES DE USO DE LA UNIFORMIDAD EN LA GUARDIA CIVIL

Artículo 3. *Criterios generales para el uso de la uniformidad en la Guardia Civil.*

Artículo 4. *Competencias en la determinación de la modalidad de uniforme a utilizar.*

Artículo 5. *Uso de la prenda de cabeza.*

Artículo 6. *Criterios de uso de las condecoraciones sobre el uniforme.*

Artículo 7. *Colocación de las condecoraciones y de sus pasadores sobre el uniforme.*

#### SECCIÓN 3.<sup>a</sup> NORMAS PARA SUPUESTOS ESPECÍFICOS EN EL USO DE LA UNIFORMIDAD

Artículo 8. *Utilización de uniformes de las Fuerzas Armadas españolas por los miembros de la Guardia Civil.*

Artículo 9. *Utilización de la uniformidad de la Guardia Civil por el personal de las Fuerzas Armadas.*

Artículo 10. *Uniformes del personal de la Guardia Civil que presta servicio en la Casa de Su Majestad el Rey.*

Artículo 11. *Utilización del bastón de mando.*

Artículo 12. *Utilización del sable.*

Artículo 13. *Utilización de uniformes históricos de la Guardia Civil.*

### CAPÍTULO II

## Tipos y modalidades de uniforme, y normas de utilización en la Guardia Civil

#### SECCIÓN 1.<sup>a</sup> TIPOS Y MODALIDADES

Artículo 14. *Tipos y modalidades de uniforme de uso general.*

Artículo 15. *Composición de los tipos y modalidades de uniformes de uso general.*

Artículo 16. *Uniformes para las guardias civiles en estado de gestación.*

Artículo 17. *Tipos y modalidades específicos.*

#### SECCIÓN 2.<sup>a</sup> NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 18. *Uniforme de gran etiqueta.*

Artículo 19. *Uniforme de etiqueta.*

Artículo 20. *Uniforme de gala.*

Artículo 21. *Uniforme para actos de especial relevancia.*

Artículo 22. *Uniforme de diario.*

Artículo 23. *Uniforme de servicio.*

Artículo 24. *Uniforme de trabajo para interior de acuartelamientos.*

**Artículo 25. Uniformes específicos.****CAPÍTULO III  
Emblemas, divisas y distintivos  
SECCIÓN 1.<sup>a</sup> EMBLEMAS**

Artículo 26. *Emblemas de la Guardia Civil.*

Artículo 27. *Emblemas especiales.*

Artículo 28. *Colocación de los emblemas.*

**SECCIÓN 2.<sup>a</sup> DIVISAS**

Artículo 29. *Divisas y su clasificación.*

Artículo 30. *Divisas de empleo de los oficiales generales.*

Artículo 31. *Divisas de empleo de los oficiales.*

Artículo 32. *Divisas de empleo de los suboficiales.*

Artículo 33. *Divisas de empleo de los cabos y guardias civiles.*

Artículo 34. *Divisas de los alumnos de los centros docentes de formación.*

Artículo 35. *Colocación de las divisas.*

Artículo 36. *Divisas de categoría.*

**SECCIÓN 3.<sup>a</sup> DISTINTIVOS**

Artículo 37. *Distintivos y su clasificación.*

Artículo 38. *Criterios generales en el uso de los distintivos.*

Artículo 39. *Distintivo de nacionalidad.*

Artículo 40. *Distintivos de función.*

Artículo 41. *Distintivos de título o diploma.*

Artículo 42. *Distintivos de mérito.*

Artículo 43. *Distintivos de permanencia.*

Artículo 44. *Otros distintivos.*

**CAPÍTULO IV  
Junta de Uniformidad de la Guardia Civil**

Artículo 45. *Junta de Uniformidad de la Guardia Civil.*

Artículo 46. *Composición*

Artículo 47. *Régimen de funcionamiento.*

Artículo 48. *Órgano de Trabajo.*

ANEXO I. Composición de los uniformes de uso general en la Guardia Civil.

ANEXO II. Emblemas.

ANEXO III. Colocación sobre el uniforme de los distintivos, según su categoría.

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

## SECCIÓN 1.<sup>a</sup> OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer las normas reglamentarias de uniformidad del personal de la Guardia Civil; la composición, descripción y uso de los uniformes; así como la clasificación y, en su caso, descripción de los emblemas, divisas y distintivos a ostentar sobre aquéllos, de forma que se vista el uniforme con la mayor dignidad, propiedad, y corrección.

### Artículo 2. *Ámbito personal de aplicación.*

La presente orden ministerial resulta de aplicación a:

- a) El personal de la Guardia Civil, en cualquiera de las situaciones administrativas en que se encuentre.
- b) El alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil que curse la enseñanza de formación para la incorporación por acceso directo a la Escala de oficiales y a la Escala de cabos y guardias.
- c) El personal que, habiendo pertenecido a la Guardia Civil, haya cesado en la relación de servicios profesionales con el Cuerpo por haber pasado a retiro.
- d) El personal de las Fuerzas Armadas españolas al que expresamente se refiere el Real Decreto \_\_\_\_/2019, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, por el que se regula el uso general del uniforme de la Guardia Civil.

## SECCIÓN 2.<sup>a</sup> NORMAS GENERALES DE USO DE LA UNIFORMIDAD EN LA GUARDIA CIVIL

### Artículo 3. *Criterios generales para el uso de la uniformidad en la Guardia Civil.*

1. El personal de la Guardia Civil habrá de vestir el uniforme con dignidad, propiedad, y corrección, portando u ostentando las prendas de vestuario, accesorios, complementos, emblemas, divisas, distintivos y recompensas que cada ocasión requiera y para los que esté autorizado.
2. Cuando se haga uso del uniforme de la Guardia Civil deberá hacerse con las prendas y otros elementos que en cada momento se encuentren reglamentados, en adecuado estado de conservación y uso, y en las combinaciones que se aprueben, de acuerdo con lo previsto en esta orden ministerial y en las disposiciones que se dicten en su desarrollo.
3. El personal incluido en el ámbito de aplicación de estas normas de uniformidad, únicamente podrá portar prendas cuyas prescripciones técnicas hayan sido aprobadas por la normativa vigente en cada momento, debiendo llevarlas correctamente abrochadas o abotonadas según corresponda.
4. Los guardias civiles podrán utilizar los uniformes de gran etiqueta, etiqueta, gala, especial relevancia y diario, según las normas de protocolo que rijan la indumentaria a utilizar en cada caso, para asistir o participar en actos institucionales o sociales solemnes, de acuerdo con lo que se establece en el

artículo 4.3 del Real Decreto \_\_\_\_/2019, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, y con las limitaciones establecidas en la citada norma.

5. Salvo en aquellos casos excepcionales en los que se autorice de forma expresa, los miembros de la Guardia Civil no podrán combinar o intercambiar prendas de vestuario entre uniformes de distintos tipos o modalidades. Tampoco se permiten variaciones o adecuaciones de los uniformes mediante la adición o supresión de prendas o cualquier otro elemento constitutivo de la uniformidad que no estén expresamente aprobadas en la normativa correspondiente o por la Autoridad competente.

6. A los efectos de la presente orden ministerial, se entenderá por prendas o accesorios no exigibles aquellas de las que no puede ordenarse su uso o posesión, mientras que por prendas o accesorios opcionales habrá de entenderse aquellas respecto a las cuales, aún resultando de uso potestativo por parte del personal con los tipos y modalidades de uniforme que se determinen, no se exime de la obligatoriedad de su posesión.

7. Cuando se requiera por razón del servicio a desarrollar, el Director General de la Guardia Civil, atendiendo al criterio de la Junta de Uniformidad de la Guardia Civil definida en el Capítulo IV, podrá acordar el uso de equipamiento personal o de indumentaria complementaria o especial no incluidos en la uniformidad reglamentaria.

8. El personal de la Guardia Civil que se encuentre destinado o comisionado en el extranjero utilizará el tipo y modalidad de uniforme o, en su caso, el uniforme especial que resulte equivalente al que sea empleado en cada caso por el personal de las Fuerzas Armadas o del cuerpo policial del país de destino, según corresponda.

Para la asistencia a actos o eventos en el extranjero, se estará a lo dispuesto en el artículo 4.2, en lo que afecte.

9. Los guardias civiles que estén encuadrados en organizaciones internacionales, tanto dentro como fuera del territorio nacional, adecuarán su uniformidad, en su caso, a las normas particulares que en ese ámbito estén establecidas en cuanto al tipo y modalidad de uniforme a emplear en cada caso.

10. En aquellos casos en los que el personal femenino pueda optar entre portar pantalón o falda, el uso del pantalón implicará utilizar zapatos de cordones y calcetines, mientras que el empleo de la falda supondrá vestir con zapatos de tacón y medias, debiéndose atender a las particularidades propias de cada uniformidad.

#### *Artículo 4. Competencias en la determinación de la modalidad de uniforme a utilizar.*

1. El Director General de la Guardia Civil o el Mando u organismo en quien éste delegue, fijará los criterios particulares para la utilización del uniforme en sus diferentes tipos y modalidades, incluyendo el período de tiempo en que deba utilizarse cada una de las modalidades de uniforme por motivos estacionales.

2. La autoridad o mando de la Guardia Civil que organice un acto institucional u otro evento incluirá entre las normas de protocolo la indumentaria a utilizar por los asistentes, con especificación, en su caso, del tipo y modalidad de uniforme que corresponda, con las especificidades que correspondan; todo ello de acuerdo con

los criterios establecidos en esta orden ministerial y en las normas que se dicten en su desarrollo.

En aquellos actos o eventos organizados en el ámbito de las Fuerzas Armadas, se estará a la uniformidad que para su asistencia se haya previsto, adaptada, en su caso, al tipo y modalidad que resulte equivalente en la Guardia Civil.

En aquellos actos o eventos no organizados en el ámbito de la Guardia Civil o de las Fuerzas Armadas, y siempre que no se haya determinado expresamente la indumentaria, el criterio sobre la asistencia o no de uniforme y, en su caso, el tipo y modalidad a utilizar, corresponderá al más caracterizado de los militares asistentes.

3. Los jefes de las unidades, centros u organismos de la Guardia Civil, atendiendo a criterios de funcionalidad, determinarán los diferentes tipos de uniformes que podrán ser utilizados en las actividades de su competencia que se desarrollen en el interior de las mismas.

4. Las autoridades que ostenten el mando en operaciones o en ejercicios, determinarán el tipo de uniforme a utilizar o, en su caso, la dispensa de este cuando por razón del servicio a desempeñar resulte aconsejable, de acuerdo con los criterios generales que establezca el Director General de la Guardia Civil.

5. En aquellas ocasiones del servicio en las que no se haya determinado la uniformidad a utilizar, o cuando las circunstancias lo aconsejen, el más caracterizado de la fuerza determinará aquella que deba utilizarse de acuerdo con los criterios establecidos en esta orden ministerial.

6. El Director General de la Guardia Civil determinará los criterios generales para la prestación del servicio sin vestir uniforme, cuando las funciones que se realicen o los cometidos específicamente asignados así lo demanden o aconsejen; así como las autoridades y mandos facultados para su autorización.

#### *Artículo 5. Uso de la prenda de cabeza.*

1. Con cada tipo y modalidad de uniforme se usará la prenda de cabeza que corresponda, según lo establecido en esta orden ministerial y en las normas que la desarrolle.

2. La prenda de cabeza deberá portarse perfectamente encajada, con su parte inferior o sudadero colocada en un plano horizontal.

3. Como norma general, se permanecerá cubierto en el exterior y descubierto en el interior de edificios.

No obstante, cuando por la naturaleza del servicio a prestar o cuando concurran otras circunstancias debidamente apreciadas, el jefe de la unidad, acuartelamiento, establecimiento o instalaciones podrá acordar el uso de la prenda de cabeza en el interior de las mismas.

Asimismo, cuando un acto institucional o determinadas actividades vayan a tener lugar exclusivamente en lugares cerrados y en el interior de edificios, la autoridad o mando que organice el acto o responsable de la actividad podrá autorizar la exención de utilizar la prenda de cabeza. Asimismo, cuando las características de las instalaciones lo aconsejen, el Director General podrá autorizar la dispensa de su uso en las condiciones que se determinen.

4. El Director General de la Guardia Civil podrá autorizar en los uniformes de gala, especial relevancia y diario, el uso de otras prendas de cabeza no incluidas en la presente norma con aquellos uniformes específicos que se determine.

#### Artículo 6. Criterios de uso de las condecoraciones sobre el uniforme.

1. Los miembros de la Guardia Civil deberán ostentar sobre los uniformes reglamentarios en la forma que se establece en el Capítulo II, las condecoraciones que les hayan sido concedidas, una vez publicadas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» o en el «Boletín Oficial de la Guardia Civil», con las limitaciones establecidas en la normativa que regule su uso.

2. El Director General de la Guardia Civil o el Mando en quien delegue podrá autorizar el uso sobre el uniforme de las condecoraciones civiles nacionales de carácter institucional que sean otorgadas por las autoridades u organismos del Estado, las diferentes Administraciones Públicas o por las corporaciones de derecho público; siempre que el motivo de la concesión esté vinculado a acciones o conductas que redunden en prestigio del Cuerpo e interés de la Patria.

3. El Director General de la Guardia Civil o el Mando en quien delegue podrá autorizar el uso sobre el uniforme de condecoraciones civiles y militares de carácter institucional que sean otorgadas por países extranjeros, siempre que el motivo de la concesión esté vinculado a acciones o conductas que redunden en prestigio del Cuerpo e interés de la Patria. Cuando no exista un procedimiento reglado para el reconocimiento de su concesión, será preceptivo para su autorización el previo asentimiento nacional por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

4. Las condecoraciones civiles y militares que hayan sido creadas por organizaciones internacionales, cuya concesión y uso sea reconocido por el ordenamiento jurídico español, se regirán por su normativa específica.

5. Con respecto a las condecoraciones colectivas, se autorizará el uso sobre el uniforme de aquellas recogidas en el Reglamento general de recompensas militares, aprobado por el Real Decreto 1040/2003, de 1 de agosto.

6. En ningún caso se autorizará el uso sobre el uniforme de reconocimientos o condecoraciones que sean concedidos por personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado.

#### Artículo 7. Colocación de las condecoraciones y de los pasadores.

1. En lo que respecta a la ordenación, uso y colocación de las condecoraciones representativas de recompensas, así como de sus pasadores sobre el uniforme, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II de las Normas para la tramitación y concesión ordinaria de las Cruces del Mérito Militar, Naval y Aeronáutico, con distintivo blanco, y de las menciones honoríficas, la delegación de competencias en esta materia, y el uso de condecoraciones representativas de las recompensas, aprobadas por la Orden DEF/3594/2003, de 10 de diciembre, o en la norma que en cada momento la regule.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el Director General de la Guardia Civil podrá establecer una precedencia diferente en la colocación de las condecoraciones civiles nacionales y de los pasadores correspondientes, salvo

para aquellas condecoraciones cuya precedencia venga establecida en su normativa reguladora específica.

3. Cuando vistan de paisano, los guardias civiles utilizarán las condecoraciones que tengan concedidas en las categorías o grados correspondientes, de acuerdo con las normas de protocolo y etiqueta que ríjan para el personal civil.

### **SECCIÓN 3.<sup>a</sup> NORMAS PARA SUPUESTOS ESPECÍFICOS EN EL USO DE LA UNIFORMIDAD**

*Artículo 8. Utilización de uniformes de las Fuerzas Armadas españolas por los miembros de la Guardia Civil.*

1. El Director General de la Guardia Civil determinará las prendas identificativas y, en su caso, accesorios, complementos y distintivos especiales que utilizarán los guardias civiles en aquellas ocasiones en que, conservando sus divisas y emblemas específicos, utilicen uniformes de las Fuerzas Armadas, y resulte necesario resaltar su pertenencia al Cuerpo de la Guardia Civil o las funciones específicas que realicen; todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto \_\_\_\_/2019, de \_\_\_\_ de \_\_\_\_.

2. Al personal de la Guardia Civil que se encuentre en los supuestos a que se refiere el apartado anterior, le serán de aplicación general las Normas de Uniformidad de las Fuerzas Armadas, y las presentes Normas en cuanto al uso de las prendas u otros elementos constitutivos de la uniformidad de la Guardia Civil.

*Artículo 9. Utilización de la uniformidad de la Guardia Civil por el personal de las Fuerzas Armadas.*

1. El personal de las Fuerzas Armadas españolas que se encuentre destinado o prestando servicios en la Guardia Civil, podrá vestir el uniforme del Cuerpo o aquellas prendas del mismo que se establezcan. El Director General de la Guardia Civil determinará los tipos y modalidades de uniforme, así como las prendas que podrán ser portados por dicho personal.

2. Los miembros del Cuerpo de Músicas Militares destinados en las Músicas de la Guardia Civil utilizarán los uniformes de uso general del Cuerpo de la Guardia Civil que se describen en esta orden, de acuerdo con la uniformidad que se determine en cada caso.

*Artículo 10. Uniformes del personal de la Guardia Civil que presta servicio en la Casa de Su Majestad el Rey.*

Determinadas prendas o efectos de las modalidades de los uniformes de gran etiqueta, etiqueta, gala, especial relevancia, diario y servicio del personal de la Guardia Civil que preste servicio en la Casa de Su Majestad el Rey, podrán adaptarse en color o diseño para obtener uniformes específicos. Dichas adaptaciones respetarán las normas establecidas en esta orden ministerial y serán reguladas por el Jefe del Cuarto Militar de la Casa de Su Majestad el Rey mediante las instrucciones correspondientes.

### Artículo 11. *Utilización del bastón de mando.*

1. El bastón de mando, como atributo tradicional de quien lo ejerce en los niveles superiores de la Institución militar, podrá ser utilizado en territorio nacional en los actos que presidan las autoridades y mandos que ostenten su derecho a uso.
2. Las autoridades y mandos con derecho a uso del bastón de mando en la Guardia Civil serán las siguientes:
  - a) Director General de la Guardia Civil.
  - b) Oficiales generales.
  - c) Coroneles y tenientes coroneles jefes de Zona y Comandancia.
  - d) Coroneles y tenientes coroneles directores de centros docentes de la Guardia Civil.

### Artículo 12. *Utilización del sable.*

El sable se utilizará, con carácter general, por los oficiales generales, oficiales y suboficiales de la Guardia Civil en los siguientes casos:

- a) Jefes de sección y unidades superiores, en las formaciones y desfiles con armas.
- b) Oficiales abanderados, portaestandartes y jefes de escolta de la Bandera, en las formaciones y desfiles con armas.
- c) Alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil que curse la enseñanza de formación para la incorporación a la Escala de oficiales o a la Escala de Suboficiales, en las formaciones y desfiles en que así se determine por la autoridad que las organice.
- d) En las ceremonias de juramento ante la Bandera y en actos de relevo de mando, en la forma que se determine.

### Artículo 13. *Utilización de uniformes históricos en la Guardia Civil.*

En aquellos actos institucionales en los que se determine y que sean organizados o cuenten con participación de las unidades y centros docentes en que así esté previsto, el personal de la Guardia Civil podrá hacer uso de réplicas de uniformes correspondientes a diferentes períodos históricos del Cuerpo, así como portar réplicas legales de armas blancas y de fuego características de cada época.

Al objeto de garantizar que las reproducciones de los uniformes y del armamento, empleados en estos actos representen fielmente los uniformes y las armas propias de cada período histórico, así como para establecer la necesaria uniformidad en su utilización, será preceptivo el dictamen correspondiente del Servicio de Estudios Históricos de la Guardia Civil. Para la emisión de los dictámenes e informes que se requieran, podrá contarse con el asesoramiento histórico que se considere oportuno.

El Director General podrá determinar la composición y características de los distintos uniformes históricos por épocas.

## CAPÍTULO II

### **Tipos y modalidades de uniforme y normas de utilización en la Guardia Civil**

#### **SECCIÓN 1.<sup>a</sup> TIPOS Y MODALIDADES**

*Artículo 14. Tipos y modalidades de uniforme de uso general.*

1. Existen los siguientes tipos de uniformes:

- a) Gran etiqueta.
- b) Etiqueta.
- c) Gala.
- d) Actos de especial relevancia.
- e) Diario.
- f) Servicio.
- g) Trabajo para interior de acuartelamientos.
- h) Específicos.

2. La modalidad de un uniforme es la adaptación de su composición a los factores climatológicos u otras circunstancias que justifiquen su definición. Existen las siguientes modalidades:

- a) Modalidad «A» es aquella formada por prendas de vestuario propias para tiempo frío.
- b) Modalidad «B» es aquella formada por prendas de vestuario propias del tiempo templado.
- c) Modalidad «C» es aquella formada por prendas de vestuario propias para tiempo cálido.

La denominación de estas modalidades podrá completarse con la referencia a alguna prenda, la cual determinará con exactitud el uniforme referido.

*Artículo 15. Composición de los tipos y modalidades de uniformes de uso general.*

#### **1. Uniforme de gran etiqueta.**

De uso general.

Modalidades «A» y «B»:

– Prenda de cabeza:

- Sombrero de gala.

– Levita azul con bocamangas y cuello rojos y tirilla y puños blancos:

- Hombreras doradas (Oficiales Generales, Oficiales y Suboficiales) o plateadas (Escala de Cabos y Guardias).
- Divisas en mangas y bocamangas (según empleo).

- Emblemas.
- Condecoraciones en miniatura, excepto las Cruces, Bandas y Medallas de la Real y Militar Orden de San Fernando, las Grandes Cruces, Placas, Veneras, Encomienda y las insignias individuales de las condecoraciones colectivas, que se ostentarán en tamaño normal.
- Faja o ceñidor:
  - Faja roja, anudada a la izquierda (Oficiales Generales).
  - Faja azul para oficiales DEM (Diplomados de Estado Mayor), anudada a la derecha.
  - Ceñidor de gala dorado (Oficiales y Suboficiales).
  - Ceñidor de gala amarillo (Escala de Cabos y Guardias).
- Pantalón o falda:
  - (Masculino) Pantalón recto azul.
  - (Femenino) Falda larga azul.
- Zapatos:
  - (Masculino) Zapatos negros de cordones.
  - (Femenino) Zapatos negros de tacón.
- Calcetines / Medias:
  - (Masculino) Calcetines negros.
  - (Femenino) Medias color natural, sin dibujos.
- Capa negra.
- Guantes blancos.
- (Femenino) Bolso acharolado negro.

## 2. Uniforme de etiqueta.

De uso general.

Modalidades «A» y «B»:

- Prenda de cabeza:
  - Sombrero de gala.
- Levita azul con bocamangas y cuello rojos y tirilla y puños blancos:
  - Hombreras doradas (Oficiales Generales, Oficiales y Suboficiales) o plateadas (Escala de Cabos y Guardias).
  - Divisas en mangas y bocamangas (según empleo)
  - Emblemas.
  - Condecoraciones en miniatura, excepto las Cruces, Bandas y Medallas de la Real y Militar Orden de San Fernando y las insignias individuales de las condecoraciones colectivas, que se ostentarán siempre y en tamaño normal.
- Pantalón o falda:
  - (Masculino) Pantalón azul.
  - (Femenino) Falda azul.

– Zapatos:

- (Masculino) Zapatos negros de cordones.
- (Femenino) Zapatos negros de tacón.

– Calcetines / Medias:

- (Masculino) Calcetines negros:
- (Femenino) Medias color natural, sin dibujo.

– Capa negra.

– Guantes blancos.

– (Femenino) Bolso acharolado negro.

### 3.- Uniforme de gala.

De uso general.

Modalidades «A» y «B»:

– Prenda de cabeza:

- Sombrero negro.

– Guerrera verde:

- Divisas metálicas en las hombreras.
- Emblemas y distintivos.
- Condecoraciones en tamaño natural.

– Camisa blanca de manga larga.

– Corbata verde de nudo.

– Pasador sujetacorbatas.

– Faja o ceñidor:

- Faja roja anudada a la izquierda (Oficiales Generales).
- Faja azul para oficiales DEM (Diplomados de Estado Mayor), anudada a la derecha.
- Ganchos dorados.
- Ceñidor de gala dorado (Oficiales y Suboficiales).
- Ceñidor de gala amarillo (Escala de Cabos y Guardias).

– Correaje para formaciones con armas:

- Ceñidor, una trincheta y tirante de sable o pistolera de cuero negro (sable/pistola).
- Ceñidor, dos trinchetas y cartucheras de cuero negras (resto armas).

– Pantalón o falda:

- (Masculino; Femenino) Pantalón recto verde.
- (Femenino) Falda recta verde.

– Cinturón verde de cajeta.

– Zapatos:

- (Masculino; Femenino) Zapatos negros de cordones.

- (Femenino) Zapatos negros de tacón.
- Calcetines / Medias:
  - (Masculino; Femenino) Calcetines negros:
  - (Femenino) Medias color natural, sin dibujo.
- Gabardina (Oficiales Generales y Oficiales).
- Anorak (Suboficiales y Escala de Cabos y Guardias).
- Guantes blancos.
- (Femenino) Bolso acharolado negro.

#### **4.- Uniforme para actos de especial relevancia.**

De uso general.

Modalidades «A» y «B»:

- Prenda de cabeza:
  - Sombrero negro.
- Guerrera verde:
  - Divisas metálicas en las hombreras.
  - Emblemas y distintivos.
  - Condecoraciones se portarán en pasador, excepto las correspondientes a la Gran Cruz Laureada, Cruz Laureada, la Medalla Militar individual y las insignias individuales de las condecoraciones colectivas, que se ostentarán siempre en su tamaño normal.
- Camisa blanca de manga larga.
- Corbata verde de nudo.
- Pasador sujetacorbatas.
- Faja:
  - Faja roja anudada a la izquierda (Oficiales Generales).
  - Faja azul para oficiales DEM (Diplomados de Estado Mayor), anudada a la derecha.
- Correaje para formaciones con armas:
  - Ceñidor, una trincha y tirante de sable o pistolera de cuero negro (sable/pistola).
  - Ceñidor, dos trinchas y cartucheras de cuero negras (resto armas).
- Pantalón o falda:
  - (Masculino; Femenino) Pantalón recto verde.
  - (Femenino) Falda recta verde.
- Cinturón verde de cajeta.
- Zapatos:
  - (Masculino; Femenino) Zapatos negros de cordones.
  - (Femenino) Zapatos negros de tacón.

- Calcetines / Medias:
  - (Masculino; Femenino) Calcetines negros:
  - (Femenino) Medias color natural, sin dibujo.
- Gabardina (Oficiales Generales y Oficiales).
- Anorak (Suboficiales y Escala de Cabos y Guardias).
- Guantes blancos.
- (Femenino) Bolso acharolado negro.

## 5.- Uniforme de diario.

De uso general.

Modalidades «A» y «B»:

- Prenda de cabeza:
  - Sombrero negro.
- Guerrera verde:
  - Divisas metálicas en las hombreras.
  - Emblemas y distintivos.
  - Condecoraciones se portarán en pasador, excepto las correspondientes a la Gran Cruz Laureada, Cruz Laureada, la Medalla Militar individual y las insignias individuales de las condecoraciones colectivas, que se ostentarán siempre en su tamaño normal.
- Camisa verde de manga larga:
  - Hombreras portadivisas verdes, con divisas metálicas.
- Corbata verde de nudo.
- Pasador sujetacorbatas
- Correaje para formaciones con armas:
  - Ceñidor, una trincha y tirante de sable o pistolera de cuero negro (sable/pistola).
  - Ceñidor, dos trinchas y cartucheras de cuero negras (resto armas).
- Pantalón o falda:
  - (Masculino; Femenino) Pantalón recto verde.
  - (Femenino) Falda recta verde.
- Cinturón verde de cajeta.
- Zapatos:
  - (Masculino; Femenino) Zapatos negros de cordones.
  - (Femenino) Zapatos negros de tacón.
- Calcetines / Medias:
  - (Masculino; Femenino) Calcetines negros:
  - (Femenino) Medias color natural, sin dibujo.

- Gabardina (Oficiales Generales y Oficiales).
- Anorak (Suboficiales y Escala de Cabos y Guardias).
- Guantes negros.
- (Femenino) Bolso negro.

Modalidad «C»:

- Prenda de cabeza:
  - Sombrero negro.
- Guerrera verde:
  - Divisas metálicas en las hombreras.
  - Emblemas y distintivos.
  - Condecoraciones se portarán en pasador, excepto las correspondientes a la Gran Cruz Laureada, Cruz Laureada, la Medalla Militar individual y las insignias individuales de las condecoraciones colectivas, que se ostentarán siempre en su tamaño normal.
- Camisa verde de manga corta:
  - Hombreras portadivisas verdes.
  - Divisas metálicas en las hombreras.
  - Emblemas y distintivos autorizados con este uniforme.
  - Condecoraciones se portarán en pasador, excepto las correspondientes a la Gran Cruz Laureada, Cruz Laureada, la Medalla Militar individual y las insignias individuales de las condecoraciones colectivas, que se ostentarán siempre en su tamaño normal
- Correaje para con armas:
  - Ceñidor, una trincha y tirante de sable o pistolera de cuero negro (sable/pistola).
  - Ceñidor, dos trinchas y cartucheras de cuero negras (resto armas).
- Pantalón o falda:
  - (Masculino; Femenino) Pantalón recto verde.
  - (Femenino) Falda recta verde.
- Cinturón verde de cajeta.
- Zapatos:
  - (Masculino; Femenino) Zapatos negros de cordones.
  - (Femenino) Zapatos negros de tacón.
- Calcetines / Medias:
  - (Masculino; Femenino) Calcetines negros:
  - (Femenino) Medias color natural, sin dibujo.
- (Femenino) Bolso negro.

## 6.- Uniforme de servicio.

Todas la Modalidades.

– Prenda de cabeza:

- Gorra de servicio.
- Gorro de cuartel.

– (M; F) Polo bicolor:

- Manga larga.
- Manga corta.

– Manguitos portadivisas verde oscuro.

– Cazadora técnica.

– (Masculino; Femenino) Pantalón técnico.

– Calcetines negros.

– (Masculino; Femenino) Zapatos técnicos.

– (Masculino; Femenino) Botas técnicas polivalentes

– (Masculino; Femenino) Anorak verde bicolor.

– (Masculino; Femenino) Traje de agua con cinta de identificación de empleo.

– Jersey de parches bicolor.

– Ceñidor negro de doble cuerpo.

#### **Accesorios:**

– Funda de dotación para pistola.

– Bufanda tubular.

– Guantes negros de invierno.

– Guantes anti-corte.

– Silbato con cordón de color verde.

– Chaleco de protección balístico.

– Chaleco reflectante.

### **7.- Uniforme de trabajo para interior de acuartelamientos.**

De uso general.

Modalidad «A»:

– Prenda de cabeza:

- Gorro de cuartel.

– Jersey de parches bicolor con manguitos portadivisas verde oscuro.

– Divisas, emblemas y los distintivos autorizados con este uniforme.

– Rectángulo con número de identificación personal profesional.

– Camisa verde de manga larga.

– Corbata verde de nudo.

- Pasador sujetacorbata.
- Cinturón verde de cajeta.
- Pantalón recto verde
- Zapatos negros de cordones
- Calcetines negros
- Anorak.
- Traje de agua.

Modalidad «B»:

- Prenda de cabeza:
  - Gorro de cuartel.
- Camisa verde de manga larga.
- Hombreras portadivisas verdes.
- Divisas, emblemas y los distintivos autorizados con este uniforme.
- Rectángulo de identificación personal.
- Corbata verde de nudo.
- Pasador sujetacorbata.
- Cinturón verde de cajeta.
- Pantalón recto verde
- Zapatos negros de cordones
- Calcetines negros
- Traje de agua bicolor

Modalidad «C»:

- Prenda de cabeza:
  - Gorro de cuartel.
- Camisa verde de manga corta.
- Hombreras portadivisas verdes.
- Divisas, emblemas y los distintivos autorizados con este uniforme.
- Rectángulo de identificación personal.
- Cinturón verde de cajeta.
- Pantalón recto verde.
- Zapatos negros de cordones.
- Calcetines negros.

Observaciones:

- Las hombreras o manguitos portadivisas serán visibles en la prenda exterior.

Artículo 16. Uniforme para las guardias civiles en estado de gestación.

1. Las guardias civiles en estado de gestación, utilizarán la uniformidad correspondiente al periodo de gestación cuando su estado les impida emplear las prendas de uso general.

2. Serán prendas específicas para gestantes, según el tipo de uniformidad, las siguientes:

**a) Uniforme de gala.**

Modalidad única:

- Guerrera verde adaptada.
- Camisa blusón blanca de manga larga adaptada.
- Pantalón o falda recta verde adaptada.
- Zapatos de cordones o de tacón bajo.
- Medias relax.

Esta uniformidad será considerada como uniforme de gran etiqueta y etiqueta para el personal en estado de gestación. En estos casos, las condecoraciones serán las que correspondan a la uniformidad de gran etiqueta o etiqueta.

**b) Uniforme para actos de especial relevancia.**

Modalidades «A» y «B»:

- Guerrera verde adaptada.
- Camisa blusón blanca de manga larga adaptada
- Pantalón o falda recta verde adaptada.
- Zapatos de cordones o de tacón bajo.
- Medias relax.

**c) Uniforme de diario.**

Modalidad «A»:

- Guerrera verde adaptada.
- Camisa blusón verde de manga larga adaptada
- Pantalón o falda recta verde adaptada.
- Zapatos de cordones o de tacón bajo.
- Medias relax.

Modalidad «B»:

- Camisa blusón verde de manga larga adaptada
- Pantalón o falda recta verde adaptada.
- Zapatos de cordones o de tacón bajo.
- Medias relax.

Modalidad «C»:

- Camisa blusón verde de manga corta adaptada
- Pantalón o falda recta verde adaptada.

- Zapatos de cordones o de tacón bajo.

**d) Uniforme de servicio.**

- Cazadora técnica adaptada.
- Pantalón técnico adaptado.
- Anorak verde bicolor adaptado.
- Jersey de parches bicolor adaptado.
- Polo bicolor manga larga o corta adaptado.

**Artículo 17. *Tipos y modalidades específicos.***

La composición de prendas que componen los mismos será regulada por el Director General de la Guardia Civil en las normas de desarrollo de esta orden ministerial.

**SECCIÓN 2.<sup>a</sup> NORMAS DE UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES DE CARÁCTER  
GENERAL**

**Artículo 18. *Uniforme de gran etiqueta.***

Este uniforme se usará en los actos oficiales en los que así se determine y en aquellas ceremonias en las que al personal civil se le exija vestir de máxima etiqueta. Este uniforme tiene su correspondencia con el traje nacional, el frac y el chaqué.

Observaciones:

- Este uniforme solo será exigible en aquellas Unidades, Centros y Organismos que concretamente se determinen.
- Los guantes sólo se usarán cuando se utilice la prenda de cabeza.
- Serán prendas no exigibles, la capa negra y el bolso acharolado negro.

**Artículo 19. *Uniforme de etiqueta.***

El uniforme de etiqueta se usará en actos oficiales en los que así se indique, y en los actos sociales en los que al personal civil se le exija vestir de etiqueta. Este uniforme tiene su correspondencia con el esmoquin.

Observaciones:

- Este uniforme solo será exigible en aquellas Unidades, Centros y Organismos que concretamente se determinen.
- Los guantes sólo se usarán cuando se utilice la prenda de cabeza.
- Serán prendas no exigibles, la capa negra y el bolso acharolado negro.

**Artículo 20. *Uniforme de gala.***

Se podrá hacer uso de este uniforme en los actos sociales en los que se exija asistir con el uniforme de gran etiqueta o de etiqueta, en sustitución de éstos. También se usará en los siguientes actos oficiales:

- Actos a los que asista S. M. el Rey, si no se ordena otra uniformidad.
- Recepciones o despedidas en territorio nacional de S. M. el Rey, Jefes de Estado y herederos al trono.
- Entierros y funerales de Jefes de Estado.
- Ceremonias de Jura de Bandera.
- Entrega de la Enseña Nacional a una unidad o centro.
- Entregas de Reales Despachos a los alumnos de las academias de formación.
- Reunión del Capítulo de la Orden de San Hermenegildo.
- Celebraciones de la Festividad del Pilar y Santos Patronos de las Fuerzas Armadas.
- Celebraciones de la Fundación de la Guardia Civil u otros aniversarios.
- Día de la Fiesta Nacional, día de las Fuerzas Armadas y Pascua Militar.
- Los contrayentes, padrinos y testigos en ceremonias matrimoniales, cuando se haga uso el uniforme militar y no se use el uniforme de gran etiqueta o etiqueta. Los asistentes a estas ceremonias utilizarán el tipo de uniforme inferior al de los contrayentes, padrinos y testigos.

Observaciones:

- En formaciones con armamento el personal femenino usará pantalón. En formaciones sin armamento el jefe de unidad podrá autorizar el uso optativo de la falda con los zapatos negros de tacón.
- Será prenda no exigible el bolso acharolado negro y prenda opcional el pasador sujeta corbatas.

*Artículo 21. Uniforme para actos de especial relevancia.*

El uniforme para actos de especial relevancia se vestirá en los actos sociales en los que al personal civil le sea obligatorio vestir de traje oscuro y en los siguientes actos:

- Audiencias ante S. M. el Rey.
- Actos con motivo de bienvenida o despedida de otros Jefes de Estado.
- Día Nacional de otro país.
- Presentaciones y despedidas de la unidad de destino o comisión de servicio.
- Presentaciones por ascenso al empleo superior.
- Imposición de condecoraciones y entrega de fajas (sólo personal afectado).
- Izados y Arriados de Bandera que así se determine.
- Aperturas y clausuras de cursos académicos.
- Otros actos de especial relevancia en que así se determine.

**Observaciones:**

- En formaciones con armamento el personal femenino usará pantalón. En formaciones sin armamento el jefe de unidad podrá autorizar el uso optativo de la falda con los zapatos negros de tacón.
- Será prenda no exigible el bolso acharolado negro y prenda opcional el pasador sujetacorbatas.

**Artículo 22. Uniforme de diario.**

Este uniforme es el más representativo del Cuerpo de la Guardia Civil. El uniforme de diario se usará en aquellos actos militares en los que no se indique de forma expresa un uniforme distinto, en los actos sociales civiles en los que proceda una vestimenta formal o en aquellos a los que se acuda en representación institucional del Cuerpo.

Asimismo se utilizará el uniforme de diario en aquellos servicios o comisiones que determine el Director General.

**Observaciones:**

- En formaciones con armamento el personal femenino usará pantalón. En formaciones sin armamento el jefe de unidad podrá autorizar el uso optativo de la falda con zapatos negros con tacón.
- La modalidad «C» del uniforme de diario podrá sustituirse por las modalidades «A» o «B», en aquellos actos sociales o protocolarios ajenos a la Guardia Civil que exijan vestimenta formal o así se determine.
- El uso de pistola será potestativo para Teniente Coroneles y empleos superiores.
- Será prenda no exigible el bolso negro y prenda opcional el pasador sujetacorbatas.

**Artículo 23. Uniforme de servicio.**

El uniforme de servicio es aquel que se utiliza para el servicio cotidiano del Cuerpo, tanto en servicio operativo como en el servicio administrativo o burocrático en unidades, centros y organismos, siempre que no se ordene otro uniforme diferente, o se preste servicio en especialidades con uniformidad específica.

**Observaciones:**

- Serán accesorios opcionales la bufanda tubular, los guantes negros de invierno, los guantes anti-corte y el silbato con cordón de color verde.

**Artículo 24. Uniforme de trabajo para interior de acuartelamientos.**

El personal de la Guardia Civil podrá hacer uso de este uniforme, para el desarrollo de sus actividades en unidades, centros y organismos, salvo que se ordene el uso del uniforme de servicio.

### Observaciones.

- Será accesorio opcional en la modalidad «A» el pasador sujetacorbatas.

### Artículo 25. Uniformes específicos.

Los uniformes específicos son los que no están encuadrados en los artículos anteriores. Tienen la orientación para ser utilizados en determinadas actividades operativas y funcionales, según las diferentes especialidades de la Guardia Civil, que requieren el uso de un uniforme específico. También están incluidos los uniformes tradicionales para uso en formaciones y los uniformes históricos de acuerdo a lo que determine el Director General.

El Director General de la Guardia Civil, definirá la composición y utilización de los uniformes específicos, así como las ostentaciones de emblemas, divisas y distintivos que correspondan.

No se podrán portar condecoraciones sobre los uniformes específicos, con la excepción de los uniformes históricos de acuerdo a lo que determine el Director General.

## CAPÍTULO III Emblemas, divisas y distintivos

### SECCIÓN 1.<sup>a</sup> EMBLEMAS

### Artículo 26. Emblemas de la Guardia Civil.

1. Los emblemas son símbolos que representan las señas de identidad del Cuerpo de la Guardia Civil y de sus miembros.
2. El emblema principal de la Guardia Civil está formado por un haz de lictores y una espada cruzados, en oro, coronados con corona real en sus esmaltes, según la imagen que se incluye en el ANEXO II.
3. El emblema tradicional de la Guardia Civil está constituido por las iniciales G y C en oro, coronadas con corona real en sus esmaltes, agrupándose dentro de un óvalo verde, enmarcado en oro según la imagen que se incluye en el ANEXO II.
4. La ostentación legítima de estos emblemas corresponde con carácter exclusivo a los miembros de la Guardia Civil y a los objetos que conforman la uniformidad del Cuerpo; sin perjuicio de las autorizaciones de uso específicas que se concedan sobre la Marca y los Diseños Industriales que son propiedad de la Dirección General de la Guardia Civil, en las condiciones y por el procedimiento que se establezca.
5. El colorido de los emblemas podrá simplificarse y adaptarse a las prendas sobre las que deban utilizarse de acuerdo con los diferentes tipos y modalidades de uniformes; así como para su empleo en distintivos, accesorios y complementos de la uniformidad.

### Artículo 27. *Emblemas especiales.*

1. Se reconoce el uso en la Guardia Civil de los emblemas especiales de diplomado de Estado Mayor, de acuerdo con las normas sobre composición, colocación y uso que rigen para el Ejército de Tierra.

2. El Director General de la Guardia Civil podrá diseñar otros emblemas especiales, de acuerdo con su ámbito de competencias.

### Artículo 28. *Colocación de los emblemas.*

1. El emblema principal de la Guardia Civil se usará en las siguientes prendas:

a) En las solapas o ambos lados del cuello de la guerrera, levita, gabardina, cazadora y camisa de manga corta utilizadas en los diferentes tipos y modalidades de uniforme de uso general.

b) En las prendas del uniforme de servicio.

c) En las diferentes prendas de cabeza de uso general, salvo los sombreros.

c) En el pasador sujetacorbatas, en los botones de la guerrera, la levita y el sombrero de gala, así como en las hebillas de cinturones y ceñidores de uso general.

d) En aquellas otras prendas, distintivos, accesorios y complementos en que así se determine, de acuerdo con el diseño aprobado por el Director General de la Guardia Civil, en su ámbito de competencias.

2. El emblema tradicional de la Guardia Civil se exhibirá en aquellas prendas, distintivos, accesorios y complementos que sean diseñados con la aprobación del Director General de la Guardia Civil, en el ámbito de sus competencias.

## SECCIÓN 2.<sup>a</sup> DIVISAS

### Artículo 29. *Divisas y su clasificación.*

1. La divisa es la señal exterior que permite distinguir las diferentes categorías y empleos del personal de la Guardia Civil.

2. A efectos de establecer una diferenciación entre los diferentes tipos de divisas, las mismas se clasifican en:

a) Divisas de empleo: son aquellos símbolos que por sí solos reflejan el empleo de los miembros del Cuerpo, y que están constituidos principalmente por diversos tipos de estrellas y galones, aparte de otras insignias características del alumnado de los centros docentes de formación de la Guardia Civil. Su diseño y colocación se regulará en estas normas en atención al uso y tradición en los uniformes militares y en función de las distintas modalidades. El colorido y material de las divisas podrá simplificarse y adaptarse a las prendas sobre las que deban utilizarse.

b) Divisas de categoría: son aquellos símbolos o prendas que representan la categoría del personal del Cuerpo y que complementan a las divisas de empleo. Lo constituyen atributos varios como los ribetes, palmas y ramas para galletas y

visoras de las prendas de cabeza; fajines y sables; entorchados, serretas, galones y sutases en bocamangas de uniforme, laterales y frontal de gorros cuarteleros.

#### Artículo 30. *Divisas de empleo de los oficiales generales.*

Las divisas de empleo correspondientes a la categoría de oficiales generales en el Cuerpo de la Guardia Civil son las siguientes:

a) Teniente general: un sable en banda sobre un bastón de mando, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa y en el bajo.

b) General de división: un sable en banda sobre un bastón de mando, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una estrella de cuatro puntas en cada uno de los ángulos laterales del aspa.

c) General de brigada: un sable en banda sobre un bastón de mando, pasantes en aspa con las empuñaduras en lo bajo, acompañados en lo alto por la corona real, y con una estrella de cuatro puntas en el punto de cruce del aspa.

#### Artículo 31. *Divisas de empleo de los oficiales.*

La divisa de empleo correspondiente a la categoría de oficiales en el Cuerpo de la Guardia Civil es la estrella de ocho o de seis puntos, siendo el diámetro de la primera mayor al de la segunda:

a) Estrella de ocho puntas:

- Coronel: tres estrellas.
- Teniente Coronel: dos estrellas.
- Comandante: una estrella.

b) Estrella de seis puntas:

- Capitán: tres estrellas.
- Teniente: dos estrellas.
- Alférez: una estrella.

#### Artículo 32. *Divisas de empleo de los suboficiales.*

Las divisas de empleo correspondientes a la categoría de suboficiales en el Cuerpo de la Guardia Civil son las siguientes:

a) Suboficial mayor: dos galones de oro de 8 milímetros de anchura, paralelos entre sí, con ribetes rojos de 1 milímetro, en ángulo de 120 grados, acompañado de una estrella de cinco puntas, también con ribete, en lo bajo.

b) Subteniente: un galón de oro de 8 milímetros de anchura, con ribete rojo de 1 milímetro, en ángulo de 120 grados, acompañado de una estrella de cinco puntas, también con ribete, en lo bajo.

c) Brigada: dos galones de oro de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, formando sardineta.

d) Sargento primero: tres galones de oro de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos en el centro. En su borde superior centrado, y con el vértice hacia arriba, sale un galón igual al anterior con forma de ángulo recto.

e) Sargento: tres galones de oro de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro.

#### Artículo 33. *Divisas de empleo de los cabos y guardias civiles. (PENDIENTE)*

#### Artículo 34. *Divisas de los alumnos de los centros docentes de formación.*

1. Las divisas características de los alumnos de los centros docentes de formación de la Guardia Civil son las siguientes:

a) Academia de Oficiales: una estrella de seis puntas, correspondiente a la divisa del empleo de alférez, que tal como dispone el artículo 47 apartado 5 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, tendrá carácter eventual.

b) Academia de Suboficiales: tres galones de oro de 10 milímetros de anchura, con ribetes rojos de 1 milímetro, paralelos y unidos al del centro, correspondientes a la divisa del empleo de sargento, que tal como dispone el artículo 47 apartado 5 de la Ley 29/2014, de 28 de noviembre, de régimen de personal de la Guardia Civil, tendrá carácter eventual.

c) Academia de Guardias y Colegio de Guardias Jóvenes: un ángulo recto con el vértice hacia abajo.

2. Los alumnos de la enseñanza de formación para el acceso a la escala de oficiales de la Guardia Civil por acceso directo que se encuentren cursando sus estudios en la Academia General Militar, se regirán en cuanto al uso de divisas sobre el uniforme por lo dispuesto en las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas.

#### Artículo 35. *Colocación de las divisas.*

1. Las divisas que se portarán sobre los distintos tipos de uniforme se colocarán en los lugares que a continuación se relacionan:

a) En las bocamangas de la guerrera en los uniformes de gran etiqueta y etiqueta se colocarán las divisas de oficiales generales, coroneles, tenientes coroneles, comandantes, suboficial mayor, subteniente y brigada.

b) En las mangas de la guerrera en los uniformes de gran etiqueta y etiqueta se colocarán las divisas del resto de oficiales, suboficiales, cabos y guardias.

c) En las hombreras de los uniformes de gala, especial relevancia, diario y servicio, así como en sus respectivas prendas de abrigo.

d) En la equipación de educación física, las divisas se colocarán solo sobre el chándal, en un rectángulo rojo, en el lado superior izquierdo.

2. En el resto de uniformes las divisas se ubicarán en el lugar que se determine en las disposiciones que los definan.

#### Artículo 36. *Divisas de categoría.*

Las divisas de categoría que se portarán en las distintas prendas de la uniformidad serán las siguientes:

##### 1. Oficiales generales.

a) Prenda de cabeza: en el frontal de la gorra de servicio, palmas doradas formadas por una orla de dos tallos de roble de seis hojas y tres frutos cada uno, éstos alternados con las hojas exteriores. Los tallos, cruzados y unidos por una ligada en su parte inferior, y en la superior abiertos, con una separación entre las puntas de sus hojas extremas de 30 milímetros, con un tamaño de 80 milímetros de ancho por 50 de alto. En la visera, una serreta a 10 milímetros del borde y con un ancho de 7 milímetros, a 2 milímetros de esta un entorchado de 8 hojas de laurel haciendo espejo, Estas hojas de 26 milímetros de ancho, todo el conjunto simulando bordado a mano en polivinilo dorado brillante.

b) Otras prendas: en las bocamangas de los uniformes de gran etiqueta y etiqueta y en cada una de las caídas de la faja roja, en número igual al de las estrellas de su divisa de empleo, una serreta de 10 milímetros de ancho y 5 milímetros de alto y a 4 milímetros de ésta, entorchado de 20 milímetros de anchura de hojas de laurel, simétricas respecto del eje de la visera, de color dorado.

##### 2. Oficiales y alumnos con categoría asimilada a la de oficial.

a) Prenda de cabeza: en el frontal de la gorra de servicio, palmas doradas formadas por una orla de dos tallos de laurel con cuatro hojas y tres frutos cada uno, éstos alternados con las hojas exteriores. Los tallos, en su parte inferior, cruzados y unidos mediante una ligada y por su parte superior abiertos. En la visera, a 5 milímetros del borde respectivamente llevará dos ribetes de 5 milímetros de ancho, en polivinilo dorado brillante y separados 3 milímetros entre sí.

b) Otras prendas: en las bocamangas de los uniformes de gran etiqueta y etiqueta, un galón labrado dorado, siendo el de coronel, teniente coronel y comandante de 9 milímetros de anchura, y el del resto de oficiales, de 6 milímetros de anchura.

##### 3. Suboficiales y alumnos de la Academia de Suboficiales.

a) Prenda de cabeza: en el frontal de la gorra de servicio, palmas doradas, formadas por una orla de dos tallos de laurel con dos hojas y dos frutos por la parte exterior de aquéllas. Los tallos, en su parte inferior, cruzados y unidos mediante una ligada y por su parte superior abiertos. En la visera, a 5 milímetros del borde respectivamente llevará un ribete de 4 milímetros de ancho, en polivinilo dorado brillante.

b) Otras prendas: en las bocamangas de los uniformes de gran etiqueta y etiqueta, dos sutases dorados de 3 milímetros de anchura, intercalados 3 milímetros para el suboficial mayor y subteniente, y un sutás dorado de 3 milímetros de anchura para el resto de los suboficiales.

#### 4. Cabos y Guardias.

a) Prenda de cabeza: en el frontal de la gorra de servicio, óvalo dorado envolviendo al emblema principal del Cuerpo. En la visera, a 5 milímetros del borde respectivamente llevará un ribete de 4 milímetros de ancho, en polivinilo dorado brillante.

b) Otras prendas: **PENDIENTE**

### SECCIÓN 3<sup>a</sup> DISTINTIVOS

#### Artículo 37. *Distintivos y su clasificación.*

1. El distintivo constituye un símbolo que, incorporado a la uniformidad, representa y pone en relieve el reconocimiento externo de las capacidades, destino o vicisitudes profesionales de los guardias civiles que lo ostentan.

2. Dependiendo de los aspectos concretos que se quieren señalar del portador, a efectos de la presente orden ministerial, los distintivos se clasifican en las siguientes categorías:

- a) Distintivo de nacionalidad.
- b) Distintivos de función.
- c) Distintivos de título o diploma.
- d) Distintivos de mérito.
- e) Distintivo de permanencia.
- f) Otros distintivos.

3. El Director General de la Guardia Civil determinará el procedimiento para la creación de nuevos distintivos o la modificación de los ya existentes en el Cuerpo.

#### Artículo 38. *Criterios generales en el uso de los distintivos.*

1. El uso de distintivos sobre el uniforme de la Guardia Civil se regirá por lo dispuesto en la presente orden ministerial y en el resto de las normas sobre uniformidad en vigor para el Cuerpo.

2. La utilización del distintivo de nacionalidad será obligatorio para todo el personal de la Guardia Civil en aquellos uniformes que se determinen.

El uso de los distintivos de función resultará obligatorio para los guardias civiles destinados en las unidades que los tengan asignados.

El empleo de los demás distintivos incluidos en las categorías restantes será potestativo para el personal que cuente con autorización para su uso sobre el uniforme del Cuerpo.

3. Cuando una misma vicisitud genere el derecho al uso de dos o más distintivos, únicamente podrá utilizarse uno de ellos, a elección del interesado, debiéndose tener en cuenta que, con carácter general, el número máximo de distintivos que podrá portarse simultáneamente será el siguiente:

- a) De nacionalidad: uno.

- b) De función: uno.
- c) De título o diploma: tres.
- d) De mérito: uno.
- e) De permanencia: uno.

#### Artículo 39. *Distintivo de nacionalidad.*

Indica la pertenencia del portador a la Guardia Civil española, facilitando así su identificación.

El distintivo se ostentará sobre los uniformes de campaña y servicio, así como sobre los uniformes especiales en que así se determine.

#### Artículo 40. *Distintivos de función.*

1. Se portarán sobre el uniforme durante el tiempo en que el personal permanezca ocupando un determinado destino, y sirven para identificar el puesto de trabajo desempeñado por el componente del Cuerpo que lo porta y que tiene derecho a usarlo.

El Director General de la Guardia Civil determinará las unidades que dispondrán de distintivo de función, el diseño del mismo, así como los criterios específicos que habrán de regular su utilización sobre el uniforme.

2. Los distintivos de función se clasifican en las siguientes categorías:

a) Distintivo de destino: indica la unidad, especialidad o función desempeñada por quien lo porta.

b) Distintivo de ayudante de campo: se da en dos modalidades, de diario y de gala, según las características y la regulación establecida para el Ejército de Tierra con las adaptaciones que resulten necesarias.

c) Distintivo de profesorado: el distintivo de función de profesorado, tanto en su requerimiento y condiciones para su concesión como en su empleo sobre el uniforme, será objeto de una regulación específica.

Se portará en los uniformes de gala, especial relevancia, diario y servicio, centrado en la parte superior izquierda de la guerrera o camisa, ligeramente por debajo de la hombrera.

d) Distintivos de grado de formación: en forma de cordones colocados en el lado derecho del pecho y sujetos mediante sendos ojales al botón de la guerrera o prenda equivalente que corresponda y a la hombrera derecha.

Los cordones de gala serán de 5 milímetros de grosor formando en su recorrido dos ramales trenzados continuos, con un entrelazado uniendo ambos ramales, y dos caídas con un nudo en el centro del cordón, terminadas en un clavo metálico con corona real calada y forrado de oro. Irán sujetos a la hombrera derecha, cayendo el ramal trenzado más corto y los dos lisos paralelos a él por delante y el ramal largo trenzado hacia atrás, pasando bajo el brazo derecho y llegando hasta el delantero, donde se une el anterior, colgándose por un cordoncillo al primer botón de la guerrera o equivalente. Los cordones serán de color oro o plata,

según el grado de formación, y se utilizarán en los uniformes de gran etiqueta, etiqueta y gala.

Los cordones de diario son de 3,5 milímetros de grosor, formando en su recorrido dos ramales trenzados con dos caídas, en cuyos centros se forma un nudo de tres vueltas, y que están rematadas por clavos metálicos. Irán sujetos a la hombrera derecha, con ambos ramales por delante. Los cordones serán de color rojo o blanco, según el grado de formación. Se utilizarán en los uniformes de especial relevancia, diario y servicio.

#### *Artículo 41. Distintivos de título o diploma.*

1. Son aquellos que se conceden por la superación de cursos convocados por la Jefatura de Enseñanza de la Guardia Civil y que son publicados en el Boletín Oficial de dicho Cuerpo.

Solo podrán portarse sobre la guerrera de los uniformes de gala, especial relevancia y diario, debiendo ir alineados ligeramente por encima del bolsillo superior derecho.

2. El Director General de la Guardia Civil determinará los cursos cuya superación con aprovechamiento generará en el declarado apto el derecho a portar el distintivo de título o diploma, así como la denominación y el diseño que a cada uno de estos distintivos corresponda.

3. El uso de la faja azul por los diplomados de Estado Mayor pertenecientes a la Guardia Civil se realizará en el modo y con las condiciones que se establezcan para el personal militar del Ejército de Tierra.

#### *Artículo 42. Distintivos de mérito.*

1. Son aquellos que simbolizan estar en posesión de aptitudes profesionales distinguidas, la consideración de una categoría superior o la participación en dispositivos de servicio relevantes.

2. El Director General de la Guardia Civil fijará los distintivos incluidos en esta categoría, su diseño, así como las prendas y el lugar en el que habrán de portarse sobre el uniforme.

Los distintivos de mérito creados por normas de igual rango, y cuyo uso sobre el uniforme de la Guardia Civil se autorice, se llevarán en las prendas y se colocarán en la ubicación que se determine en su norma específica de creación.

#### *Artículo 43. Distintivos de permanencia.*

1. Son aquellos que se conceden en atención al tiempo transcurrido de destino, adscripción temporal o comisión de servicio en determinadas unidades o especialidades de la Guardia Civil, durante un período no inferior a tres años. Podrán portarse sobre los uniformes de gala, especial relevancia y diario modalidad «A».

2. El Director General de la Guardia Civil o el Mando u organismo en quien delegue, podrá autorizar el uso sobre el uniforme de estos distintivos, cuando el

solicitante haya cumplido, ya sea de forma continuada o en períodos alternos, el tiempo mínimo necesario para adquirir el derecho a su utilización.

3. El uso del distintivo de permanencia de profesorado, tanto en su requerimiento y condiciones para su concesión como en su empleo sobre el uniforme, será objeto de una regulación específica.

4. Solo podrán ostentarse simultáneamente sobre el uniforme dos distintivos de permanencia cuando uno de ellos sea el correspondiente a la permanencia en el servicio a la Casa de S.M. el Rey.

#### Artículo 44. Otros distintivos.

1. El personal de la Guardia Civil podrá hacer uso de otros distintivos de organismos de la Administración General del Estado creados por disposiciones de igual rango y cuya concesión venga recogida en un diario oficial, o de cualquiera otra Administración u organización, nacional o extranjera, así como aquellos regulados para el personal de las Fuerzas Armadas en su normativa específica.

El Director General definirá los criterios en virtud de los cuales los guardias civiles usarán los distintivos que les hayan sido concedidos, sin requerimiento de autorización previa. Para el resto de los distintivos, será necesaria la autorización previa del Director General, pudiendo supeditarse la misma al cumplimiento de determinadas condiciones concretas sobre su uso.

Únicamente se autorizará el uso de distintivos que reconozcan capacidades, destinos o vicisitudes profesionales relacionadas con las misiones que la Guardia Civil tiene encomendadas.

2. Se autoriza, con carácter temporal y exclusivamente durante el desarrollo de la ceremonia de graduación, a los alumnos del Centro Universitario de la Guardia Civil, a portar sobre el uniforme reglamentario la beca de graduación de la Universidad de adscripción correspondiente al título de grado de que se trate.

3. Se autoriza a usar sobre el uniforme, la placa insignia representativa del grado de doctor o doctora, al personal de la Guardia Civil que se halle en posesión de dicho título. El distintivo se colocará por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera del uniforme de gala, especial relevancia y diario.

4. Las normas de uso por los alumnos de los centros docentes de formación de la Guardia Civil, de aquellos distintivos cuya finalidad sea la de distinguir con motivo de su rendimiento académico, se establecerán en las disposiciones que regulen el régimen interior de dichos centros.

### CAPÍTULO IV

#### Junta de Uniformidad de la Guardia Civil

#### Artículo 45. Junta de Uniformidad de la Guardia Civil.

Se crea, en el ámbito de la Guardia Civil, la Junta de Uniformidad de la Guardia Civil, con las facultades siguientes:

a) Asesorar al Director General en sus competencias en relación con la uniformidad del Cuerpo.

- b) Informar con carácter previo a la adquisición de uniformidad a fin de garantizar el necesario equilibrio entre idoneidad técnica, calidad, precio y el cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad y salud.
- c) Establecer criterios para la aplicación de la normativa, resolviendo las consultas formuladas por las autoridades competentes.
- d) Definir la uniformidad del Cuerpo en lo referente a vestuario, equipo, divisas y distintivos, tanto de uso común como específico de las especialidades.
- e) Realizar las altas, bajas y modificaciones de nuevos modelos de prendas, efectos y géneros de uniformidad.

#### *Artículo 46. Composición*

1. La Junta de Uniformidad de la Guardia Civil es un órgano colegiado de los previstos en el artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Presidencia de la Junta de Uniformidad corresponde a la persona que ostente la Jefatura del Mando de Apoyo de la Dirección General de la Guardia Civil y, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el que por ordenanza le corresponda.

3. La Junta estará compuesta, además de por el Presidente y, por la persona Jefe de la Jefatura de los Servicios de Apoyo y por los vocales en representación de los siguientes órganos y unidades:

- a) Gabinete Técnico.
- b) Jefatura de las Unidades Especiales y de Reserva.
- c) Estado Mayor del Mando de Operaciones.
- d) Jefatura de Enseñanza.
- e) Jefatura de los Servicios de Apoyo.
- f) Agrupación de Tráfico.
- g) Servicio de Abastecimiento.
- h) Servicio de Prevención.
- i) Asesoría Jurídica.

4. Asimismo formará parte de la Junta el Jefe de la Secretaría Técnica del Mando de Apoyo, quien ejercerá las funciones de Secretario.

5. Podrá ser solicitada la intervención en las reuniones de la Junta, en función de las cuestiones a tratar, de personal experto y técnico, que participará con voz pero sin voto.

#### *Artículo 47. Régimen de funcionamiento.*

1. La Junta de Uniformidad se reunirá, para tratar los asuntos de su competencia, al menos una vez al año y, además, cuando la convoque el Presidente, en razón del número, importancia o urgencia de los asuntos pendientes.

2. A las reuniones asistirán todos los componentes de la Junta, quienes, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, serán sustituidos por los que por ordenanza corresponda.

3. El Secretario levantará acta de cada reunión, en la que se harán constar todos los temas tratados en la misma, los acuerdos adoptados y las incidencias habidas.

4. Las propuestas o solicitudes de información sobre uniformidad que efectúen las Unidades, Centros o Dependencias se dirigirán, por conducto de los órganos de nivel subdirección general correspondientes, al Presidente de la Junta de Uniformidad.

#### Artículo 48. *Órgano de Trabajo.*

1. Como órgano auxiliar de la Junta de Uniformidad se constituirá un órgano de trabajo, para auxiliar a su Presidente en el ejercicio de sus competencias, desempeñando los cometidos que éste le asigne.

2. La coordinación del Órgano de Trabajo será ejercida por el Jefe de los Servicios de Apoyo que, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por el que por ordenanza le corresponda.

3. Del Órgano de Trabajo formarán parte como miembros los representantes de los órganos y unidades que figuran en el artículo 45.3., ejerciendo como Secretario el representante del Servicio de Abastecimiento.

4. Al Órgano de Trabajo le corresponde el estudio previo de cuantos asuntos haya de tratar la Junta de Uniformidad, el desarrollo de las tareas que esta le encomienda y el archivo de la documentación pertinente.

5. El Órgano de Trabajo se reunirá bien a requerimiento del Presidente de la Junta o por propia iniciativa del Coordinador, en razón del número, importancia o urgencia de los asuntos pendientes. A sus reuniones podrá asistir el personal experto y técnico que se considere necesario.

#### ANEXO III

## Colocación de los distintivos sobre el uniforme, según categorías.

Al objeto de determinar la ubicación de las diferentes categorías de distintivos sobre los uniformes, se tomará como referencia la guerrera de un uniforme de diario, considerándose las siguientes zonas de colocación:

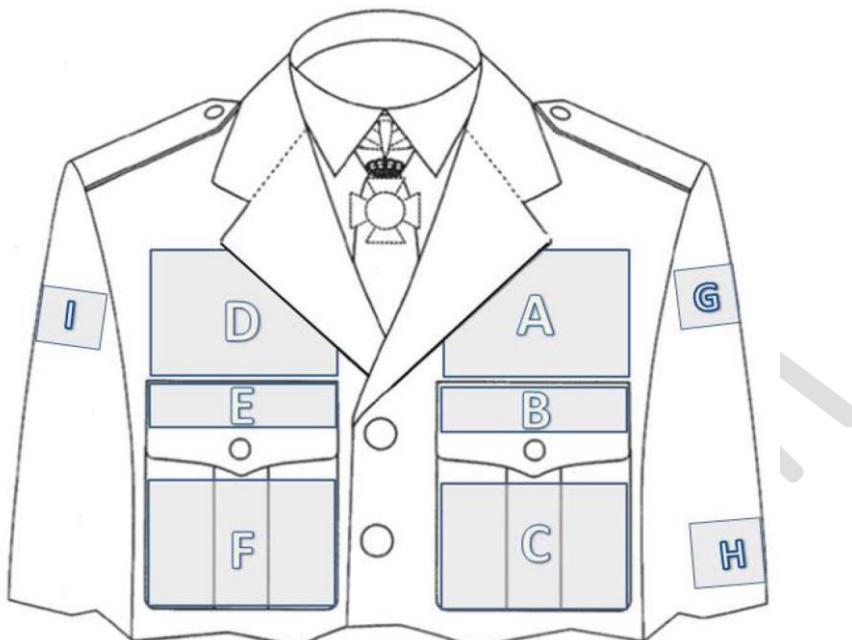


Imagen 1. Zonas del uniforme.

- a) Zona A: Rectángulo imaginario situado en la parte izquierda del pecho, con base en el borde superior de la cartera del bolsillo. En esta zona se colocarán las condecoraciones y, sobre estas, los distintivos de permanencia de las enseñanzas de formación y perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional, pudiendo portarse uno solo, o dos en el caso de ostentar el de la Casa de S.M. el Rey. También será la zona de colocación del distintivo de función del profesorado.
- b) Zona B: Rectángulo imaginario ubicado en la parte izquierda del pecho, coincidente con la cartera del bolsillo.
- c) Zona C: Rectángulo imaginario situado en la parte izquierda del pecho, idéntico al de la zona «A» y opuesto desde el borde inferior de la cartera. Será la zona de colocación de las placas.
- d) Zona D: Rectángulo imaginario ubicado en la parte derecha del pecho, simétrico al de la zona «A», que constituirá la zona de colocación de los distintivos de título y diploma, así como de aquellos que corresponda de los de función.
- e) Zona E: Rectángulo imaginario situado en la parte derecha del pecho, simétrico al de la zona «B». Será la zona de colocación del distintivo de vuelo y otros que se determinen.
- f) Zona F: Rectángulo imaginario ubicado en la parte derecha del pecho, simétrico al de la zona «C». Será la zona de colocación del resto de distintivos de permanencia no incluidos en la zona «A», de mérito, de excombatiente de las

Fuerzas Armadas españolas y otros distintivos que se determinen. Solo podrá ostentarse uno de ellos.

g) Zona G: Rectángulo imaginario situado en la parte superior de la manga izquierda. Será la zona de colocación del distintivo de nacionalidad.

h) Zona H: Rectángulo imaginario ubicado en el segundo tercio de la manga izquierda. Será la zona de colocación del distintivo de herido en combate.

i) Zona I: Rectángulo imaginario situado en el parte superior de la manga derecha. Será la zona de colocación de los distintivos de función que correspondan.

BORRADOR